



CARTA DJ N° 231582

SANTIAGO, 27 ABR 2023

Señora
María Teresa Salas Torrealba
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0009394, en virtud del cual usted solicita:

“Hola, me contactaba para realizar una solicitud de información sobre la base de datos de los proyectos FPA para el levantamiento de indicadores para mi proyecto de tesis que es sobre la evaluación del programa FPA entre los años 2019 y 2022

Para ello solicito la siguiente información para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, a nivel nacional, de preferencia en planilla excel que incluya:

Año proyecto,

Nombre Proyecto,

línea temática,

Organización postulante,

comuna,

región,

si fue admitido,

si fue seleccionado o adjudicado,

si fue readjudicado,

monto adjudicado,

si fue desistido o no alcanzo a terminar su ejecución,

si devolvió presupuesto,

correo de contacto para encuesta de seguimiento y otra información de relevancia para elaboración de indicadores”.

Con la siguiente observación:

Proyectos postulados al FPA entre los años 2019 y 2022 nivel nacional, formato Excel”.

Al respecto, se adjunta archivo en formato Excel, que –en la primera hoja llamada “e-fpa” (2019-2020)- contiene los datos de los concursos y proyectos FPA para los años 2019 a 2020, y – en la segunda hoja denominada “fondos Gob” (2020 al 2022) – la información de concursos y proyectos desde el 2020 en adelante.

Puede acceder al mencionado archivo por medio del presente enlace: https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f/g/personal/solicitudes_ciudadan_mma_gob_cl/ErNaQoFI7ERPgzWcklv_YrgBS3F0XISpbJ4-UdJK8oKnSq?e=ABBEB7

Es importante señalar que hasta el año 2019 se utilizó la plataforma de postulación y seguimiento denominada e-fpa, por ello, los datos de los concursos regulares del FPA de ese año están cargados en esa plataforma, junto a un grupo menor de proyectos, que corresponde a aquellos asociados a concursos extraordinarios y de carácter interregional, ejecutados el año 2020, y con denominación “País”. Desde el año 2020 en adelante, se utiliza una plataforma digital distinta de la anterior denominada fondos.gob.cl, la cual concentra la postulación a todos los fondos concursables con que cuenta el Estado de Chile.

Se adjunta una tabla para facilitar la lectura de la base de datos adjunta:

Datos solicitados	Observación
<i>Año proyecto</i>	Contenido.
<i>Nombre Proyecto</i>	Contenido.
<i>Línea temática</i>	Para el año 2019, se indica línea temática (en columna separada), de acuerdo al diseño de concurso de ese año. Para los concursos del 2020 al 2022, se indica “Concurso / Producto”, por cuanto la estructura de los concursos estaba dirigido con productos definidos (exigencias técnicas mínimas establecidas para cada producto).
<i>Organización postulante</i>	Contenido.
<i>Comuna</i>	Este dato solo se encuentra disponible para el año 2019, asociado a proyectos postulados a través de la plataforma e-fpa. Desde el uso de la plataforma fondos gob, este dato no se encuentra disponible.
<i>Región</i>	Se indica región de postulación. En el caso de la hoja e-fpa (2019) aparecen 21 proyectos que indican en la columna “Región”, la denominación “País” y que coincidentemente, se señalan con año 2020. Estos proyectos, por su naturaleza, pudieron ser ejecutados en más de una región (interregionales).

<p><i>Si fue admitido, si fue seleccionado o adjudicado, si fue readjudicado.</i></p>	<p>Se entregan tres categorías comunes para ambos libros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto no admitido: aquellos que no pasan la etapa de admisibilidad por errores en documentos administrativos o antecedentes solicitados en esa etapa. - Proyecto no seleccionado: proyectos que pasaron etapa de admisibilidad y evaluación, pero que no fueron seleccionados. - Proyecto seleccionado: aquella iniciativa seleccionada para adjudicar el proyecto. <p>Para el caso de la hoja "e-fpa (2019-2020)", se entrega también la categoría de "Desistido" (aquel que habiendo sido seleccionado desiste de la ejecución) y "Termino Anticipado", (aquel que, habiendo firmado contrato, no ejecuta el proyecto).</p> <p>Estos datos no se encuentran disponibles en la plataforma fondos Gob.</p>
<p><i>Monto adjudicado</i></p>	<p>Se indica monto adjudicado, que corresponde al financiamiento entregado por el MMA para la ejecución del proyecto.</p>
<p><i>Si fue desistido o no alcanzó a terminar su ejecución</i></p>	<p>Solo disponible para proyectos año 2019, en plataforma e-fpa.</p>

Cabe precisar que las plataformas de postulación y seguimiento no permiten obtener la información relativa a la devolución de presupuesto, por lo que no se cuenta con lo solicitado en este punto.

Finalmente, en cuanto a la información de contacto de los representantes de las organizaciones que participaron en los proyectos del Fondo de Protección Ambiental, su solicitud será denegada en razón de la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21 N°2 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

En efecto, dichos datos de contacto solo fueron aportados por sus titulares para mantener el contacto entre esta institución y los regulados.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha señalado que *"respecto a los datos de contacto privados, como son los teléfonos y correos electrónicos particulares de los miembros de organizaciones sociales, se debe hacer presente que este Consejo, ha sostenido a partir de las decisiones de amparo A252-09 y C2847-15, entre otras, que dichos antecedentes constituyen un dato personal de su titular, según la definición prescrita en el artículo 2°, letra f), de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, para cuya comunicación conforme al*

artículo 4° de la citada ley, el órgano requeriría de la autorización de su titular. En razón de ello, a juicio de esta Corporación, en el presente caso la respuesta formulada por órgano al solicitante da plena aplicación al criterio expuesto precedentemente, toda vez que entregó la información pedida, y aplicando el principio de divisibilidad, reservó los datos de contacto privados que obran en su poder, por corresponder a personas naturales que integran las organizaciones a que se refiere la solicitud de información, no existiendo constancia del consentimiento de sus titulares para su divulgación, no verificándose por tanto infracción alguna por parte de la reclamada. A mayor abundamiento, estos datos han sido aportados por dichas personas naturales al órgano requerido para ser utilizados sólo para los fines para los cuales fueron recolectados, conforme el principio de finalidad establecido en el artículo 9° de la ley 19.628. En el caso concreto, y según ha expuesto la reclamada, para ser convocados por el Ministerio de Salud a futuras actividades dentro de sus competencias." (Causa Rol: C2508-17).

Asimismo, y considerando el número de organizaciones que han participado en el Fondo de Protección Ambiental, entre los años 2019 a 2022, que asciende a más 3000, se hace impracticable la aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 20 de la Ley N°20.285, en orden a dar traslado a dichos terceros con el objeto de "oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo", lo que implicaría una distracción indebida de las labores de los funcionarios, razón por la que no se procederá a realizar dicho trámite.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO PRÑOAL UGALDE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

821
C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente